

## Edición Especial

### Opinión e Información

#### Aberrante Reforma de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, sobre Legitimación de Capitales

Bayardo Ramírez Monagas

Estoy trabajando en redacción de las leyes en materia de tráfico ilícito y consumo de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas desde 1972, cuando por iniciativa del ilustre jurista Fiscal General de la República Cesar Naranjo Ostty iniciamos el proyecto que se convertiría en la primera ley orgánica sobre sustancias estupefacentes y Psicotrópicas de la República, la cual ha tenido dos reformas, en 1994 en la cual propuse crear para tipificar una nueva conducta delictiva a la que di un *nomen juris* de Legitimación de Capitales, introduje el Título de Prevención, Control y Fiscalización de la Legitimación de Capitales y la del 2005 cuya promulgación se prolongó hasta el 2006 por abuso del recurso de reimprimirla por error del ente emisor, por la codicia de convertir el aparte del 101, en un impuesto confiscatorio de ese capital para el gobierno. también soy el creador y proyectista de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, pero nunca había presenciado una aberración, un dislate, un disparate de la dimensión y magnitud de esta pretendida reforma de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (LOCTISEP), violando todos los principios de técnica legislativa, de Derecho y de Compromisos Internacionales, es un caso en que la realidad supera la imaginación, trastocan la percepción normal de la realidad, nunca había visto tanta **ignorancia de segundo grado** (del que no sabe que no sabe) en el parlamento, quedo perplejo ante un desaguisado propio de los personajes carnalescos y grotescos de Gargantúa, Pantagruel y su amigo Panurgo y sus extravagancias, de las sátiras de Francois Rabelais, del S. XVI.

¡Por Dios! 1) Cómo se puede reformarse un Título (X) de una Ley, que ya está derogado por mandato de la propia Ley en la Transitoria 4ª y por el hecho legislativo consumado. público y notorio de la sanción y promulgación de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (LODO), que sustituye este Título, 2) Cómo se establecen normas de prevención, control y fiscalización sobre un delito que no aparece tipificado en la LOCTISEP, porque ahora está en la LODO. 3) Es que no saben que por la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) del 2000, el delito de legitimación es un delito **autónomo**, no podemos retroceder a legitimación de capitales cuyo único delito fuente, previo o antecedente es el tráfico de drogas, en colisión con la norma del Artículo 4 de la LODO, que es la razón por el cual se ubica en la LODO 3) Es qué no saben que como delito contemplado en la LODO cuando es cometido por la DOT, tiene pena acumulada de Tráfico de drogas y por el Delito de conspiración o confabulación o asociación especial del Artículo 6º de la LODO, 4) Cómo aplican el Ministerio Público (MP) y los Tribunales una duplicidad de normas de mismo contenido, ya que hicieron un bodrio con la resolución 185/01 y la LODO. 6) No piensan que prácticamente están **denunciando** la Convención de Palermo cuando desconocen el compromiso internacional de declararlo delito autónomo. 7) Están tirando por la borda la institución del sujeto obligado en función de garante por organización, cuando es el Ejecutivo quien va a asumir la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, cómo es eso que la empresa privada, la sociedad civil, va a tener en su empresa una especie de Comisario Político del Estado, por supuesto que a la pregunta quien pagará esos "Oficiales de Cumplimiento", la respuesta es obvia, los sujetos obligados, pero de quién es la responsabilidad, la culpa *in eligendo*, del Estado que fue quien los escogió, se traslada la responsabilidad al Estado. **Culpa in eligendo** es una expresión *latina* que puede traducirse como "culpa en la elección". Se utiliza en el ámbito del [Derecho](#) y, en concreto, en el de la [responsabilidad civil](#). Reconocer la *culpa in eligendo* supone admitir que una [empresa](#) o un [empresario](#) o [empleador](#) particular es responsable de los actos que realiza un empleado en el ámbito de su labor. El motivo que se alude es que es el empleador quien eligió al empleado y que, por tanto, debe asumir la responsabilidad civil de sus actos (haberlo elegido a él y no a otro con mayor capacidad). la doctrina de la *culpa in eligendo* es un argumento [jurisprudencial](#) para ampliar la responsabilidad al empresario, intentando objetivizar su responsabilidad en caso de daño a terceros de su actividad empresarial. 8) En consecuencia, la institución del **Sujeto Obligado por organización, (actividad)** se distorsiona, porque es el empresario, el Sujeto Obligado de una empresa de **actividad peligrosa**, el que debe garantizar al Estado que sabe administrar el riesgo permitido de operar, para no ser usado como intermediario financiero del legitimador de Capitales y el Financista al Terrorismo. Sobre este último el Estado está en mora por que no hay regulación administrativa de los entes de tutela de los distintos Sujetos Obligados. Dentro de la Teoría del Buen Gobierno. Y cuando con el criterio de exclusión sistemático del gobierno para escogerlos dependa de chavistas contra escuálidos, toda la generación de oficiales de cumplimiento con diez años de experiencia, será dejada de lado. Y





por otra parte esta Ley no ha sido consultada con los interesados como ordena la Constitución en la consulta a la ciudadanía. Siempre sancionando leyes en secreto (entre gallos y media noche) y las legitiman estilo Mussolini quien consultó la guerra con Etiopía con el pueblo desde el balcón del Palazzo Venecia, con ese acto está consultado el pueblo (¡?), aquí será en las escalinatas del Calvario o balcón del pueblo y está hecha la consulta.

Lo importante de este disparate jurídico es que: A) de estas normas se interpreta que la **Unidad de Inteligencia de Financiera** (de acuerdo al Convenio con Grupo Egmont) da la impresión que desaparece, (No se nombra por ninguna parte en el proyecto) porque con **criterio represivo** pretenden que los Reportes de actividad Sospechosa RAS, (que emergen de un **análisis financiero** del cliente del Sujeto Obligado (SO), de acuerdo a sus máximas de experiencia, que no es ni una noticia crimen, (como en la antigua LOSEP, cuando no existía UNIF) ni una denuncia penal, (de que su cliente es delincuente) pase a los Órganos de Investigaciones Penales. Es la Unidad de Inteligencia Financiera (UNIF) que en la consolidación de los reportes, decide si hay indicios suficientes para trasmitirla por denuncia de funcionario público en el desempeño de sus funciones, al Ministerio Público, quien es el que da la orden a los cuerpos de investigaciones penales para iniciar la investigación penal y de allí se origina el sospechoso en el criterio penal. Es un exabrupto interpretar el RAS como una denuncia, de la cual no hay convicción de delito, sino que el origen, propósito y destino de ese capital no está claro, obligar a los SO a denunciar es exponerlos a intervenir en un proceso penal, con todas las consecuencias negativas que ello acarrea y exponer a unos civiles a una situación que les crea **temor**, lo cual redundará en menos reporte de actividad sospechosa como reacción natural, amén de que el oficial de cumplimiento pasará su tiempo en tribunales. Se desnaturaliza la fuente de información para el Estado. B) Desde el punto de vista práctico de la viabilidad, organizativa y cognitiva **no es viable, no es funcional**, las policías (OIsPs) se verán recargadas con miles de reportes, sin analizar desde el punto de vista de la prueba, para lo cual no se darán abasto y se convertirán en basura derivando en impunidad. Tenga cálculo de interacción difusa piensen en la interacción Yo y el Otro, efecto indeseado y efecto Deseado. Y si se siguiera el juego a este exabrupto como inconveniente e inesperado, el actor receptor de esos RAS debería ser el MP, quien previa decisión lo remitiría a los OIsPs, sabemos que los OIsPs, pueden conocer directamente, pero siempre bajo la subordinación del MP, quien el *Dominus* de la Acción penal, así que sobrepasar a este organismo, creando una direccionalidad sistemática con el Sistema de SO con los OIsPs es contrario a los principios del sistema Acusatorio Formal del COP. Mientras que las entes de tutela con sus Unidades de Inteligencia financiera, solo están para eso (recibir RAS y analizarlos y consolidarlos) y son el órgano regulador natural, no policial del sistema financiero y asegurador. Así que el MP tampoco se nombra en el proyecto, y la vía sana y de estándar internacional debe ser: SO-UNIF de Ente de Tutela y de allí a la UNIF SUDEBAN y ésta al Ministerio Público después del Análisis de RAS (A;B;C;D;) c) Además siguieron el error de los **mutilladores** de la LOCDO de confundir el Plan Operativo anual de los SO con las Políticas públicas y Plan estratégico y plan de Acción del Estado.

**De que se debería ocupar el Ejecutivo** que está en mora desde Octubre del 2005, 1) de emitir nuevas resoluciones de los entes de tutela del sistema financiero y Asegurador, estas resoluciones **no están derogadas, pero están desactualizadas** de acuerdo con la LOCDO. 2) Las cuales deben contener normas operativas sobre prevención, control y fiscalización del Financiamiento al Terrorismo según la LOCDO y la Convención Sobre la Represión al Financiamiento al Terrorismo de ONU 1999, suscrita por Venezuela y ratificada por la Asamblea como Ley de la República, basadas en la **Mejor Diligencia Debida**, (el principio de diligencia debida del buen padre de familia está superada internacionalmente por el de Mejor Padre de Familia) autorregulación, transparencia, buena fe y control *In Situ*, que inexplicablemente no se ha hecho. 3) Crear Organismos de tutela para la cantidad de sujetos obligados del Artículo 43 LOCDO del Numeral 4° de los literales desde la a) a la i.) y Resoluciones especiales de acuerdo a su naturaleza. Con especial interés, motivación y responsabilidad estatal la de las Casas de Bingo, Casinos y maquinas traganiques, con una Resolución N° 5, que es un "saludo a la bandera" y que es urgente y necesario que sean reguladas con rigor. 4) la creación de una UNIF en el Ministerio de Finanzas, que pueda acopiar los RAS suministrados por los diversos entes de tutela de los S.O. de acuerdo a su naturaleza, el error no es mío como proyectista, sino de la Comisión de Política Interior mutilante de darle atribuciones a la UNIF de SUDEBAN para recibir RAS de SO, que no están bajo su tutela que es una aberración, (Reinaldo Escala Zerpa dice que en este país lo provisional se vuelve permanente) Venezuela debería tener **una UNIF centralizado de Alta Jerarquía** a quien notifiquen las unifs de los diferentes sistemas, que de acuerdo con el Grupo Egmont, estamos en mora. Las leyes no son leyes por emanar de la Asamblea Nacional, sino son creadas de acuerdo a las reglas formales para sancionarlas y en lo sustantivo. Contenido que no sean ilógicas conforme al sistema jurídico constitucional, justas, equitativas y de interés común, que respeten el principio de igualdad, del debido proceso y demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución, una ley con contenido absurdo y caprichoso no está dentro del Sistema de Derecho, seguridad jurídica, confianza legítima y expectativas plausible del mismo, frente al posible abuso de poder del Estado.

Reflexionar para desistir de ese proyecto, que da pena ajena con los juristas del mundo. Si van a reformar, háganlo en la LOCDO, pero para bien, para superar las **mutillaciones no inofensivas** que sufrió el proyecto, ellas despedazan, cercenan y suprimen en vivo el tejido social como dice E. Morin, sin hablar de otras cosas como la ilegalidad e ilegitimidad de estas leyes, porque lo promulgado no fue lo que aprobó la Asamblea.





## Enlaces y Sitios de Interés

---

Agenda Unificada de Regulaciones y Desregulaciones Federales

[www.regulations.gov](http://www.regulations.gov)

American Bankers Association

<http://www.aba.com>

Antilavado de Dinero

<http://www.antilavadodenedinero.com/>

Asociación Bancaria de Venezuela

<http://www.asobanca.com.ve/>

Asociación Civil EnCambio

[www.encambio.org](http://www.encambio.org)

Asociación de Bancos de México

<http://www.abm.org.mx/>

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia  
(Asobancaria)

<http://www.asobancaria.com/index.jsp>

Asociación Internacional de Servicios Financieros

<http://www.ifsaonline.org/eweb/StartPage.aspx>

Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists (ACAMS)

<http://www.acams.org/>

Australian Government (AUSTRAC)

<http://www.austrac.gov.au/>

Banco Central de las Antillas Neerlandesas

<http://www.centralbank.an/>

Banco Interamericano de Desarrollo

<http://www.iadb.org/index.cfm?language=spanish>

Banco Mundial

<http://www.bancomundial.org/>

Banking Federation of the European Union

<http://www.fbe.be/Content/Default.asp?>

Bundesbank and German Financial Supervisory Authority (BAFIN)

[http://www.bundesbank.de/bankenaufsicht/bankenaufsicht\\_bafin.en.php](http://www.bundesbank.de/bankenaufsicht/bankenaufsicht_bafin.en.php)

Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives

<http://www.atf.gov/>

Bureau of Diplomatic Security

<http://www.state.gov/m/ds/>

Bureau of Industry and Security

<http://www.bis.doc.gov/>

Central Bank Websites

[www.bis.org/cbanks.htm](http://www.bis.org/cbanks.htm)

Centro para estudios estratégicos internacionales

<http://www.csis.org/>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

<http://www.cicad.oas.org/es/default.asp>

Comisión Nacional Bancaria y de Valores – México

[http://www.cnbv.gob.mx/default.asp?com\\_id=0](http://www.cnbv.gob.mx/default.asp?com_id=0)

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas – México

[http://portal.cnsf.gob.mx/portal/page?\\_pageid=1058.1&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.cnsf.gob.mx/portal/page?_pageid=1058.1&_dad=portal&_schema=PORTAL)

Comisión Nacional de Valores – Venezuela

<http://www.cnv.gob.ve/site/index.php>

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (México)

<http://www.condusef.gob.mx/>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

<http://www.bis.org/bcbs/index.htm>

Comité Interamericano contra el Terrorismo

<http://www.cicte.oas.org/rev/es/>

Conference of State Bank Supervisors (CSBS)

<http://www.csbs.org/AM/Template.cfm?Section=Home>

Council of Europe

[www.coe.int](http://www.coe.int)

Departamento de Justicia Norteamericano

<http://www.usdoj.gov/>

Departamento del Tesoro de EE.UU. con los reportes a cargo de los entes reguladores

<http://www.treas.gov/forms/>

Department of Homeland Security

<http://www.dhs.gov/index.shtml>

Eastern and South Africa Anti Money Laundering Group

<http://www.esaamlg.org/>

Ethics World

[www.ethicsworld.com](http://www.ethicsworld.com)

Eurasian Group (EAG)

<http://www.eurasiangroup.org/index-7.htm>

European Association of Co-operative Banks

<http://www.eurocoopbanks.coop/>

European Committee for Banking Standards

<http://www.ecbs.org/>

Extractive Industries Transparency Initiative

[www.eititransparency.org](http://www.eititransparency.org)

Federación Iberoamericana de Bolsas de Valores

<http://www.fiabnet.org/es/index.asp>





Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban) - Prevención de Legitimación de Capitales

<http://www.latinbanking.com/lavado/cap9.php>

Federal Bureau of Investigation (F.B.I.)

<http://www.fbi.gov>

Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC)

<http://www.fdic.gov/>

Federal Reserve

[www.federalreserve.gov](http://www.federalreserve.gov)

Federal Trade Commission

[www.ftc.com](http://www.ftc.com)

Federation of European Securities Exchanges (FESE)

<http://www.fese.be/en/>

Federation of International Trade Associations (FITA)

<http://www.fita.org/>

Financial Action Task Force (FATF-GAFI)

<http://www.fatf-gafi.org>

Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN)

<http://www.fincen.gov/>

Financial Industry Regulatory Authority

[www.finra.org](http://www.finra.org)

Financial Services Authority (FSA – UK)

<http://www.fsa.gov.uk/>

Financial Supervisory Agency (FSA – Japan)

<http://www.fsa.go.jp/en/index.html>

Financial Transactions and Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC)

[http://www.fintrac.gc.ca/intro\\_e.asp](http://www.fintrac.gc.ca/intro_e.asp)

Florida International Bankers Association (FIBA)

[www.fiba.net](http://www.fiba.net)

Fondo Monetario Internacional (IMF-FMI)

<http://www.imf.org/>

Groupe Inter-gouvernemental d'Action contre le Blanchiment d'Argent (GIABA)

<http://www.giabasn.org>

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)

[http://www.cfatf.org/default\\_esp.asp?tobox=Spanish+%7C+Espa%F1ol](http://www.cfatf.org/default_esp.asp?tobox=Spanish+%7C+Espa%F1ol)

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)

<http://www.gafisud.org/home.htm>

Grupo de Supervisores Bancarios Offshore

<http://www.ogbs.net/home.htm>

Grupo Wolfsberg

<http://www.wolfsberg-principles.com/>

Heidelberg Institute for International Conflict Research

[www.hiik.de](http://www.hiik.de)

Immigration and Customs Enforcement

<http://www.ice.gov/>

Instituto Costarricense sobre Drogas

<http://www.icd.go.cr/sitio/index.php>

Instituto de Altos Estudios de Derecho (IDAED)

<http://www.idaed.com/>

Internal Revenue Service

<http://www.irs.gov/>

International Association of Insurance Supervisors (IAIS)

<http://www.iaisweb.org/>

International Chamber of Commerce

<http://www.icc.org/>

International Federation of Accountants (IFAC)

<http://www.ifac.org/>

International Money Laundering Information Network (Imolin)

<http://www.imolin.org/imolin/index.html>

International Organization of Securities Commissions

[www.iosco.org](http://www.iosco.org)

International Swaps and Derivatives Association

<http://www.isda.org/>

Interpol

[www.interpol.int](http://www.interpol.int)

Middle East and North Africa FATF (MENAFATF)

<http://www.menafatf.org/TopicList.asp?cType=train>

Money Laundering Alert

[www.moneylaundering.com](http://www.moneylaundering.com)

MSB Compliance, Inc.

[www.moneyservicesbusiness.com](http://www.moneyservicesbusiness.com)

NACHA – The Electronic Payment Association

[www.nacha.org](http://www.nacha.org)

National Credit Unions Association (NCUA)

<http://www.ncua.gov/index.html>

Oficina Nacional Antidrogas (ONA-Venezuela)

<http://www.ona.gob.ve/>

Office of Foreign Assets Control (OFAC)

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/>

Office of the Comptroller of the Currency (OCC)

<http://www.occ.treas.gov/>

Office of the Inspector General

<http://www.oig.dol.gov/>





Office of Thrift Supervision

<http://www.ots.treas.gov/>

Open Society Institute – Instituto para la Sociedad Abierta

[www.soros.org](http://www.soros.org)

Organización de Estados Americanos (OEA-OAS)

<http://www.oas.org/main/spanish/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

<http://www.un.org>

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Drogas

<http://www.cinu.org.mx/multi/onutrabaja/pnufid314.htm>

Regulaciones de las Agencias del Gobierno de EUA

[www.regulations.gov](http://www.regulations.gov)

Reguladores de América Latina

[http://www.latinbanking.com/enlaces\\_superintendencias.php](http://www.latinbanking.com/enlaces_superintendencias.php)

Reuters

<http://www.reuters.com/>

Servicio Ejecutivo – Comisión de Prevención de Blanqueo de

Capitales e Infracciones Monetarias – España (SEPBLAC)

[http://www.sepblac.es/espanol/home\\_esp.htm](http://www.sepblac.es/espanol/home_esp.htm)

Serious Organised Crime Agency – United Kingdom

[www.soca.gov.uk](http://www.soca.gov.uk)

Serious Fraud Office – United Kingdom

[www.sfo.gov.uk](http://www.sfo.gov.uk)

Serious Fraud Office – New Zealand

[www.sfo.gov.nz](http://www.sfo.gov.nz)

Signatory to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime

[http://www.unodc.org/unodc/crime\\_cicp\\_signatures\\_convention.html](http://www.unodc.org/unodc/crime_cicp_signatures_convention.html)

Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT)

<http://www.swift.com/>

Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI)

[www.sipri.org](http://www.sipri.org)

Superintendencia Bancaria de Colombia

<https://www.superbancaria.gov.co/default.htm>

Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras –

Venezuela (Sudeban)

<http://www.sudeban.gov.ve/sudeban/main.jsp>

Superintendencia de Bancos y Seguros de Ecuador

<http://www.superban.gov.ec/>

Superintendencia de Seguros de Venezuela (Sudeseq)

<http://www.sudeseq.gov.ve/>

Terrorism Experts.org

<http://www.terrorismexperts.org/>

The Asia/Pacific Group on Money Laundering

[www.apgml.org](http://www.apgml.org)

The Bankers' Association for Finance and Trade – BAFT

[www.baft.org](http://www.baft.org)

The Clearing House

[www.theclearinghouse.org](http://www.theclearinghouse.org)

The Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures and the Financing of Terrorism

<http://www.coe.int/moneyval>

The Egmont Group

<http://www.egmontgroup.org/>

The Risk Management Association

<http://www.rmahq.org/RMA/>

Traitement du renseignement et action contre les circuits financiers clandestins

<http://www.tracfin.minefi.gouv.fr/>

Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System

[http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/l\\_23720070908en00010070.pdf](http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/l_23720070908en00010070.pdf)

Transparency International

<http://www.transparency.org/>

Ufficio Italiano dei Cambi

[www.uic.it](http://www.uic.it)

Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia

<http://www.uiaf.gov.co>

Unión Europea

[http://europa.eu.int/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/index_es.htm)

United States Secret Service

<http://www.secretservice.gov/>

US Commodity Futures Trade Commission

[www.cftc.gov](http://www.cftc.gov)

US Drug Enforcement Agency

<http://www.usdoj.gov/dea/index.htm>

US Immigration and Customs Enforcement

[www.ice.org](http://www.ice.org)

U.S.-Middle East & North Africa Private Sector Dialogue

<http://usmenapsd.org/index2.html>

United States Postal Inspection Service

<http://postalinspectors.uspis.gov/>

U.S. State Department

<http://www.state.gov/>

U.S. Treasury Department

<http://www.ustreas.gov/>





World Federation of Exchanges  
<http://www.world-exchanges.org/>





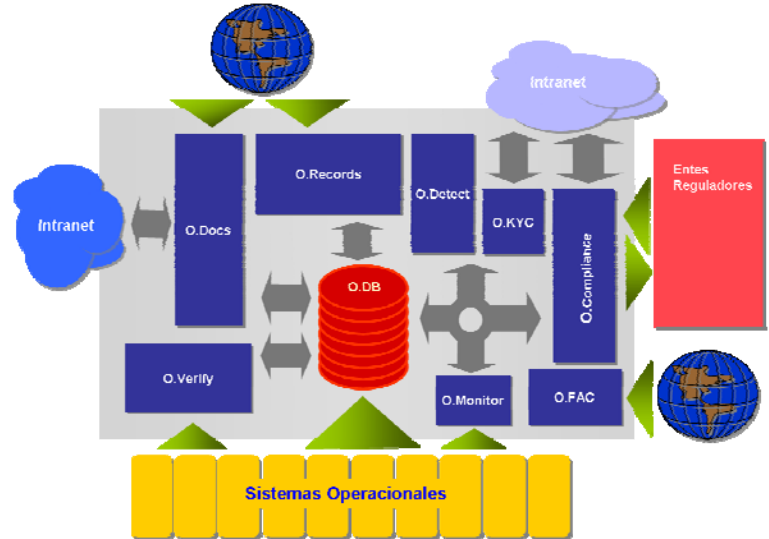
# Occam

El dominio del riesgo por el discernimiento

## Productos y Servicios del Grupo Eniac

El Grupo Eniac ofrece productos para el cumplimiento de regulaciones nacionales e internacionales en la **Prevención contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo**. A través del Sistema Occam, los Oficiales de Cumplimiento y las Unidades responsables de este tema, potencian y respaldan todas sus actividades para el cumplimiento de “la mejor diligencia debida”.

Occam es un sistema modular, que soporta el cumplimiento de la legislación de varios países y las recomendaciones de instituciones como FATF (GAFI), OECD, ONU, OEA, FMI, Banco Mundial, el Acuerdo de Basilea y el Grupo Egmont. Dentro de los servicios de Occam está la distribución de contenido de listas de monitoreo como OFAC.



**Nota Importante:** Este Boletín es de distribución gratuita, si Usted desea ser suscriptor de esta publicación por favor notifíquelo a: [occamnews@eniac.com](mailto:occamnews@eniac.com)



**Eniac, C.A.**  
Caracas, Venezuela  
Telf. +58 (212) 709.5600  
[www.eniac.com](http://www.eniac.com)  
[info@eniac.com](mailto:info@eniac.com)

**The Eniac Corporation**  
San Juan, Puerto Rico  
Telf. +1 (787) 793.4044  
[www.eniac-corp.com](http://www.eniac-corp.com)  
[info@eniac-corp.com](mailto:info@eniac-corp.com)

**XopanTech S.A. de C.V.**  
México, D.F.  
Telf. +52 (55) 55111522  
[www.xopan.com](http://www.xopan.com)  
[info@xopan.com](mailto:info@xopan.com)

R.I.F.: J-00110400-3

